



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., miércoles veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA 2021-002

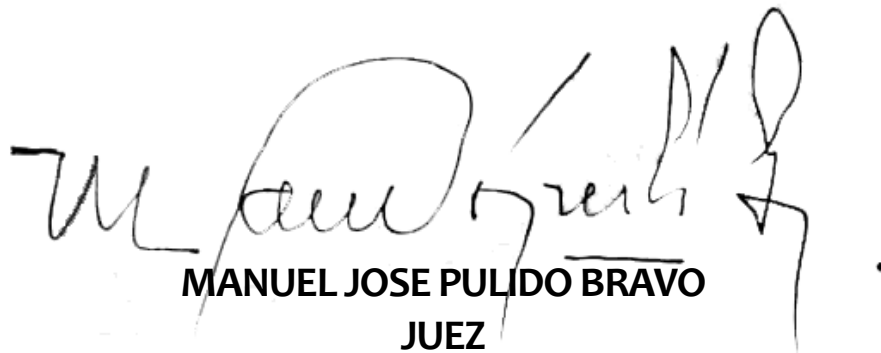
En cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado **JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS**, de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante auto del veintitrés (23) de febrero del presente año y recibido por esta Judicatura en la presente data, se SUBSANA la irregularidad por la cual se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto proferido el doce (12) de enero hogañ, y, con el propósito de proteger los derechos fundamentales del señor **WILSON ORTEGA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.338.447; expedida en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 del Decreto 2591 de 1991, se ORDENA al señor FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al señor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), la vinculación al trámite constitucional de las personas que participaron en la Convocatoria n. ° 436 de 2017 para los empleos de profesional grado 4 Opec 62159 y de aquellas que en la actualidad ocupan cargos de manera provisional o en encargo en los empleos de profesional grado 4 declarados vacantes en el SENA, así como quienes conforman la lista de elegibles adoptada con Resolución 20182120146105 del 17 de octubre de 2018 y terceros con interés en tal asunto, por medio de una publicación en las páginas web respectivas, respecto de los hechos contenidos en la demanda presentada por el señor **WILSON ORTEGA HERNÁNDEZ**.

Para lo anterior, se le concederá el término de doce (12) horas, con el objetivo de que aporte copia de las pruebas que estime pertinentes para que se incorporen al libelo constitucional.

Advirtiendo que, en dicha providencia, el Superior Jerárquico preserva la totalidad de las pruebas que se han allegado al trámite tutelar para resolver de fondo con base en las mismas y respetando el debido proceso.

Practíquense las diligencias que devengan necesarias para llegar al convencimiento respecto de la situación litigiosa. Oportunamente, regrese la actuación a Despacho para proferir la sentencia que en justicia y derecho corresponda.

CUMPLASE



MANUEL JOSE PULIDO BRAVO
JUEZ